

Consejo de Derechos Humanos – 29 periodo de sesiones  
Punto 6 – Adopción del informe del EPU de España  
Declaración oral

Señor Presidente,

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y su organización miembro Asociación Pro Derechos Humanos de España hacen un llamamiento a España para que tenga en cuenta en la adopción del informe EPU dos cuestiones fundamentales que en reiteradas ocasiones les han recomendado diferentes organismos especializados de NNUU y que se recogen en el Informe del Grupo de Trabajo del EPU de España.

En primer lugar, España debe garantizar el derecho a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los crímenes cometidos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, durante las cuales se cometieron crímenes contra la humanidad tales como ejecuciones extrajudiciales, torturas, robo de bebés, desapariciones forzadas, etc., en un contexto planificado, masivo y/o sistemático.

España aceptó solamente parcialmente las recomendaciones sobre este tema realizadas por Líbano, Suiza, Armenia, y Chile.

Mecanismos de Naciones Unidas han censurado severamente la política de impunidad del Estado español que se niega sistemáticamente a reconocer y reparar los derechos que asisten a estas víctimas:

- Ha incumplido los obligados estándares internacionales de investigar, enjuiciar, sancionar y reparar;
- y
- Se ha negado a ejecutar las órdenes de detención con fines de extradición y a extraditar 19 ciudadanos españoles acusados por la justicia argentina de estos crímenes.

Nuestras organizaciones instan a España a :

- Reconocer el derecho a la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las víctimas de la dictadura franquista;
- Derogar la Ley 46/1977 de Amnistía;
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que estos crímenes son investigados y enjuiciados; y
- Cooperar adecuada y efectivamente con las autoridades judiciales argentinas que se encuentran investigando estos crímenes.

En segundo lugar, España debe garantizar acceso a la justicia por crímenes internacionales cometidos fuera de España, en nombre del principio de justicia universal que posibilita a los tribunales internos ejercer, en representación de la Comunidad Internacional, la jurisdicción penal para el enjuiciamiento de crímenes internacionales cometidos en cualquier lugar, con independencia de la nacionalidad de las víctimas y victimarios.

La modificación del artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en marzo de 2014, establece requisitos de territorialidad y nacionalidad, contrarios al Derecho Internacional, que impiden la aplicación y ejercicio del principio jurisdiccional y crea un espacio de impunidad inadmisibles de los crímenes internacionales más graves y aberrantes.

La reforma obedece a intereses comerciales y económicos como ha sido reconocido por miembros del Gobierno.

Lamentablemente, España no aceptó la recomendación de Alemania sobre este tema de la universalidad.

Instamos a España a :

- Modificar el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizando que la justicia universal sea pura, absoluta y concurrente;
- Situar la justicia como un valor primario y fin último a la hora de ponderarlo con otros intereses, basándose en el criterio de la gravedad de los delitos;y
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia de la Fiscalía y del poder judicial.

Gracias por su atención